

ITSM
Macuspana

habilidad · actitud · conocimiento

Instituto Tecnológico Superior de Macuspana

FIRMA DE CONVENIO



CIATEQ

CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGIA AVANZADA



MAYO 2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA

Y POR LA OTRA PARTE

**CIATEQ, A.C.,
CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**

Macuspana, Tabasco a 31 de mayo de 2011

REVISADO
JURIDICO ✓

CIATEQ-ITSM 010/11

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ITSM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. ENRIQUE LORENZO BELLIZZIA ROSIQUE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, **CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"CIATEQ"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C. FERNANDO CURIEL NAVARRO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. "EL ITSM" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 394, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- I.2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR, ES EL **L.A.E. ENRIQUE LORENZO BELLIZZIA ROSIQUE**, PERSONALIDAD QUE ACREDITA, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 2008, EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL **QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, LA CUAL NO LE HA SIDO REVOCADA, MODIFICADA NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.
- I.3. QUE ES FACULTAD DEL DIRECTOR, SEGÚN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XV, DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 394, CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO REALIZAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.
- I.4. QUE UNO DE LOS OBJETIVOS ESENCIALES ES COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD.
- I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, LERDO DE TEJADA PRIMERA SECCIÓN, MACUSPANA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86719.
- I.6. QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENCUENTRA SU JUSTIFICACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 FRACCIONES V Y VI, DEL DECRETO DE CREACIÓN, NÚMERO 394 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ITS001130EA1**.

II. "CIATEQ" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO GENERAL:

- II.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTRO PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1978, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,276, OTORGADA ANTE FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, INSCRITA EN EL

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., BAJO LA PARTIDA 52 DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN QUINTA, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1978.

- II.2.** QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- II.3.** QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 42,008 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 7 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERÉTARO, QRO., EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES BAJO EL NÚMERO 1275/1, EL 27 DE ENERO DE 1999.
- II.4.** QUE EL M.C. FERNANDO CURIEL NAVARRO, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 64,829 DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, NOTARIO PÚBLICO NO. 7, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, Y QUE DICHOS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
- II.5.** QUE SU OBJETIVO ES CONTRIBUIR AL INCREMENTO DEL NIVEL TECNOLÓGICO DE LA INDUSTRIA MEDIANTE LA MECATRÓNICA Y DISCIPLINAS AFINES, CON PERSONAL EXPERTO Y TECNOLOGÍA DE VANGUARDIA; REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA Y FORMACIÓN A NIVEL POSGRADO EN ESAS DISCIPLINAS.
- II.6.** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO. TELÉFONO 2-11-26-00 FAX. 2-11-26-75.
- II.7.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA-781109-US4.**
- III. DECLARAN "EL ITSM" Y "CIATEQ", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**
- III.1.** QUE ENTERADAS DE LA LABOR QUE CADA UNA DE ELLAS DESEMPEÑA Y DE LA AFINIDAD DE SUS OBJETIVOS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, MANIFIESTAN SU DECISIÓN EN ACEPTAR LOS BENEFICIOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.2.** QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN APLICADA.
- III.3.** QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTANDO CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

REVISADO
JURIDICO

PRIMERA. OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ESTABLECE LAS BASES Y MECANISMOS NORMATIVOS DE COLABORACIÓN ENTRE "EL ITSM" Y "CIATEQ" A FIN DE LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ESTUDIOS TÉCNICOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y OTRAS ACCIONES EN LAS MATERIAS QUE SEAN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO PARA LAS PARTES.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "CIATEQ".- CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DE ESTE INSTRUMENTO "CIATEQ" SE COMPROMETE A:

- a) PROMOVER Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; ESTUDIOS TÉCNICOS; PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE OTRAS MATERIAS QUE SEAN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO PARA LAS PARTES.
- b) IMPLEMENTAR, COORDINAR E IMPARTIR PROGRAMAS ACADÉMICOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, AL PERSONAL DE "EL ITSM", CON PERSONAL DEBIDAMENTE CALIFICADO, EN MATERIA DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, ASÍ COMO DE OTRAS ÁREAS DE INTERÉS.
- c) DENTRO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN, QUE SEAN REQUERIDOS POR "EL ITSM" PARA SER IMPARTIDOS A SU PERSONAL O A SUS SERVICIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA, "CIATEQ" SE COMPROMETE, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, A DISEÑAR Y ELABORAR EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SEA DETERMINADO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUYO COSTO SERÁ INCLUIDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- d) FACILITAR EL USO DE LABORATORIOS, AULAS Y ESPACIOS EN SUS INSTALACIONES CON BASE EN SU DISPONIBILIDAD Y CALENDARIO DE COMPROMISOS.
- e) FACILITAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y COMPROMISOS, LA CONSULTA E INTERCAMBIO A MANERA DE PRÉSTAMO DE BIBLIOGRAFÍA ESPECIALIZADA A LOS ALUMNOS Y ACADÉMICOS DE "EL ITSM".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ITSM".- CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DE ESTE INSTRUMENTO "EL ITSM" SE COMPROMETE A:

- a) PROMOVER Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ESTUDIOS TÉCNICOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN Y OTRAS ACCIONES EN LAS MATERIAS QUE SEAN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO PARA LAS PARTES.
- b) PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS A QUE SE REFIERE LA **CLÁUSULA PRIMERA** Y QUE SE REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE SU NATURAL FUNCIONAMIENTO Y NO SE AFECTEN LOS CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD.
- c) COLABORAR EN EL DESARROLLO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y, EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CIENTÍFICA; ESTUDIOS TÉCNICOS; PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO DE OTRAS MATERIAS QUE SEAN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO PARA LAS PARTES.

- d) FACILITAR EL USO DE EQUIPOS EN LABORATORIOS Y TALLERES DE SUS INSTALACIONES CON BASE EN SU DISPONIBILIDAD Y CALENDARIO DE COMPROMISOS.
- e) DESARROLLAR PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARA LAS MICRO, PEQUENAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
- f) FACILITAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y COMPROMISOS, LA CONSULTA E INTERCAMBIO A MANERA DE PRÉSTAMO DE BIBLIOGRAFÍA ESPECIALIZADA AL PERSONAL Y ACADÉMICOS DE "CIATEQ".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DE ESTE INSTRUMENTO "CIATEQ" Y "EL ITSM" SE COMPROMETEN A:

- a) IDENTIFICAR LOS CAMPOS Y PROYECTOS DE COLABORACIÓN RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA QUE SE ESTIME NECESARIA, ADEMÁS DE AQUELLAS QUE RESULTEN DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES.
- b) DETERMINAR, A PARTIR DEL INCISO ANTERIOR, LAS ACCIONES POR REALIZAR EN CADA UNO DE LOS DIFERENTES RUBROS QUE SE MENCIONAN Y ESTABLECER LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA SU DEBIDA PREPARACIÓN Y DESARROLLO.
- c) PROMOVER Y APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, POSGRADO, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL O DE OTRAS MATERIAS QUE SEAN DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO QUE DE MANERA COORDINADA ACUERDEN LAS PARTES.
- d) PROMOVER EL INTERCAMBIO DE PROFESORES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- e) COORDINAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS, DIPLOMAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO OFICIAL QUE PERMITA RECONOCER LA PARTICIPACIÓN, O EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PERSONAL DE "EL ITSM" O DE "CIATEQ" EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE REALICEN.
- f) ACORDAR LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS E INVESTIGACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, TOMANDO EN CUENTA LOS CRITERIOS DE CONFIDENCIALIDAD PREVISTOS EN LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DEL PRESENTE CONVENIO.
- g) PROMOVER RESIDENCIAS PROFESIONALES PARA ESTUDIANTES DE "EL ITSM", QUE IMPULSEN PROYECTOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
- h) CREAR, GENERAR, INSTAURAR O ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA POSGRADOS DE INTERÉS PARA AMBAS INSTITUCIONES.

REVISADO
JURIDICO

- i) REALIZAR LAS DEMÁS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, LAS PARTES SE COMPROMETEN A DESARROLLAR PARA CADA CASO EN CONCRETO, PROGRAMAS DE TRABAJO, EN LOS QUE DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA PROYECTO, SE DEBERÁN PRECISAR LOS OBJETIVOS; ACTIVIDADES A REALIZAR; RESULTADOS ESPERADOS; CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO; PERSONAL INVOLUCRADO; ENLACES Y COORDINADORES; RECURSOS HUMANOS; TÉCNICOS; MATERIALES Y FINANCIEROS; PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, EN CASO DE QUE PROCEDA; EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS; PARTICIPACIÓN ESPECÍFICA DE LAS PARTES, ASÍ COMO LOS DEMÁS ASPECTOS QUE RESULTEN NECESARIOS Y QUE DE SER APROBADOS POR AMBAS PARTES, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SERÁN SUSCRITOS POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

LAS ACTIVIDADES QUE PODRÁN CONSIDERARSE, DENTRO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, SE INDICAN A CONTINUACIÓN, EN FORMA GENÉRICA Y ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO Y/O TECNOLÓGICO.
- FORMACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.
- IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE POSGRADO.
- DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO EXPLÍCITAMENTE MENCIONADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE POR INTERÉS DE LAS PARTES SE CONSIDEREN COMO EXTENSIÓN DEL MISMO.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO LAS PARTES SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS, SUSTITUTOS O BENEFICIARIOS, YA SEA QUE EL CITADO PERSONAL PRESTE SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE CADA INSTITUCIÓN O EN LAS INSTALACIONES A LAS QUE FUEREN COMISIONADOS. LAS PARTES CONVIENEN POR LO MISMO, EN RESPONDER DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, ASÍ COMO DE LAS VIOLACIONES QUE DE LAS LEYES FISCALES, LABORALES, CIVILES, PENALES Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL, COMETAN DICHAS PERSONAS, Y LOS GASTOS EN QUE INCURRAN LAS PARTES, POR TALES JUICIOS Y/O RECLAMACIONES.

SI EN LA REALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS CON INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESE PERSONAL CONTINUARÁN SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, CON NINGUNA DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS AMPARADOS POR ESTE INSTRUMENTO, DEBERÁ RESPETAR LAS CONDICIONES QUE LAS PARTES ESTABLEZCAN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL MISMO.

REVISADO
JURIDICO

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- TODA INFORMACIÓN O LOS DATOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES SE ENTREGUEN O DIVULGUEN POR CUALQUIER MEDIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN; Y SE HAYA CLASIFICADO O IDENTIFICADO POR CUALQUIERA DE ELAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CON LA LEYENDA DE **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, DEBERÁ DE SER PRESERVADA EN EXTREMA CONFIDENCIALIDAD, Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER DUPLICADA, REPRODUCIDA O DIVULGADA A NINGÚN TERCERO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA PARTE QUE HAYA ENTREGADO LA INFORMACIÓN, SALVO A LAS PERSONAS QUE TENGAN NECESIDAD DE CONOCERLA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS TENGAN RELACIONES LABORALES O PROFESIONALES CON LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, Y HAYAN SIDO ASIGNADAS, AUTORIZADAS O CONTRATADAS PARA LA INTERVENCIÓN EN EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS Y TRABAJOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS. DICHAS PERSONAS DEBERÁN SER ADECUADAMENTE INFORMADAS DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, QUEDANDO A CARGO DE LA PARTE RECEPTORA, LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR A LAS CITADAS PERSONAS PARA QUE MANTENGAN SIEMPRE EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA REFERIDA INFORMACIÓN.

EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE O PRODUZCA DURANTE EL DESARROLLO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, CUANDO LAS PARTES DECIDAN DE COMÚN ACUERDO CLASIFICARLA O IDENTIFICARLA COMO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA COMUNICADA O DIVULGADA POR UNA PARTE A LA OTRA EN FORMA VERBAL Y LA PARTE DIVULGADORA LA CONSIDERE COMO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, DEBERÁ SER RATIFICADA POR ESCRITO A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DIVULGACIÓN VERBAL, CLASIFICÁNDOLA O IDENTIFICÁNDOLA CON LA LEYENDA DE **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**, DE NO CUMPLIRSE CON ESTA OBLIGACIÓN, LA INFORMACIÓN COMUNICADA O DIVULGADA EN FORMA VERBAL, NO SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN COMO **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"**.

LA PARTE QUE ENTREGUE O DIVULGUE INFORMACIÓN, SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD Y ESQUEMAS DE EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, QUE EN SU CASO, SE DERIVEN DE LAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS DESARROLLADOS DE MANERA CONJUNTA POR LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SERÁN DETALLADOS Y DEFINIDOS DE COMÚN ACUERDO EN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE DICHAS INVESTIGACIONES Y TRABAJOS.

NOVENA. VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA.

REVISADO
JURIDICO

DÉCIMA. RESCISIÓN.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, LA PARTE AFECTADA TENDRÁ DERECHO A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO O LA RESCISIÓN, SEGÚN CONVenga A SUS INTERESES.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SOLO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE PARTES, Y DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES, ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTARÁN FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EN CUYO CASO, DEBERÁN ESTABLECER EL FINIQUITO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, PARA QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, NO OBSTANTE, LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEBERÁN CONTINUARSE HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, SALVO ACUERDO POR ESCRITO EN CONTRARIO.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR LA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA O EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, ACORDÁNDOSE QUE AL DESAPARECER DICHAS CAUSAS, INMEDIATAMENTE SE REANUDARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIEREN ESTABLECIDO.

LAS PARTES REALIZARÁN SUS MEJORES ESFUERZOS A FIN DE MINIMIZAR LA DURACIÓN Y CONSECUENCIAS DE DICHA FALTA O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

TODO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUDIERA RESULTAR EN DEMORAS O IMPEDIMENTOS PARA LA EXITOSA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES DE OCURRIDOS LOS HECHOS.

DÉCIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE AQUELLOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y QUE SURJAN DURANTE SU VIGENCIA, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES TOMANDO EN CUENTA LOS OBJETIVOS DE COLABORACIÓN ESTABLECIDOS EN EL MISMO.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER O TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS O LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE, EN SU CASO, OTORGUE SU CONTRAPARTE

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE LAS PARTES CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, LAS PARTES MANTENDRÁN SU NATURALEZA JURÍDICA, PERSONALIDAD Y DERECHOS EN FORMA INDEPENDIENTE, MOTIVO POR EL CUAL NO SE CREAN VÍNCULOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN, CONVERSIÓN, REPRESENTACIÓN O RELACIÓN DE AGENCIA O COMISIÓN ENTRE LAS PARTES, YA QUE ÚNICAMENTE TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, POR CUALQUIER CAUSA "CIATEQ" O "EL ITSM" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN O DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS.

DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES CON RELACIÓN AL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA. DE LOS DOMICILIOS.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

POR "CIATEQ":

EL UBICADO EN AVENIDA DEL RETABLO, NÚMERO 150, COLONIA CONSTITUYENTES FOVISSSTE, CÓDIGO POSTAL 76150, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

POR "EL ITSM":

EL UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, LERDO DE TEJADA PRIMERA SECCIÓN, MACUSPANA, TABASCO, CÓDIGO POSTAL 86719.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, SURTIRÁ PLENAMENTE SUS EFECTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE QUE LO EFECTUÉ, NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA DE TAL SITUACIÓN, CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS CINCO DÍAS NATURALES, ANTERIORES A LA FECHA EN QUE EL CAMBIO SEA EFECTUADO.

VIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES.- TODO AVISO O NOTIFICACIÓN QUE DEBAN DARSE LAS PARTES CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN HACERLO POR ESCRITO DIRIGIDO A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES Y A SUS CORRESPONDIENTES DOMICILIOS, DEBIENDO EN TODO CASO OBTENER CONSTANCIA FEHACIENTE DE DICHA NOTIFICACIÓN O AVISO.

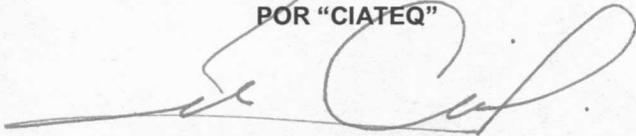
VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO

QUE TODA CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.- EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEGARE A UN ARREGLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LAS PARTES SE SOMETERÁN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN O DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO SE DERIVEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL DOMICILIO DE LA PARTE QUE PRIMERO EN TIEMPO PROMUEVA LA DEMANDA O RECLAMACIÓN ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES; EN CONSECUENCIA, SERÁN COMPETENTES LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO, O LOS DE LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

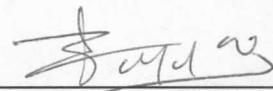
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, DE PLENA CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A "EL ITSM" Y OTRO A "CIATEQ", EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011.

POR "CIATEQ"



M.C. FERNANDO CURIEL NAVARRO.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
GENERAL DE CIATEQ, A. C.

POR "EL ITSM"

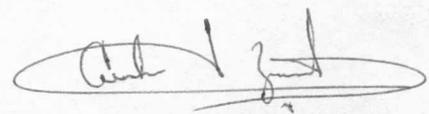


L.A.E. ENRIQUE L. BELLIZZIA ROSIQUE.
DIRECTOR DEL ITSM.

TESTIGOS.



ING. JOSÉ ANTONIO BECERRIL RAMÍREZ
DIRECTOR UNIDAD VILLAHERMOSA
CIATEQ, A. C.



LIC. A. ANTONIO ZAPATA TORRES.
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN DEL ITSM.